



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de enero de 2023

Ref.: Ejecutivo– Inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00028-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte poder especial debidamente otorgado por la sociedad demandante y/o su apoderada en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en canon 74 del C.G.P., comoquiera el poder adosado carece de presentación personal y/o tampoco se advierte que haya sido remitido de la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.
2. Aporte el título valor pagaré mencionado en el hecho 1° de la demanda y/o título ejecutivo que contenga la obligación clara, expresa y exigible que aquí se pretende ejecutar (art. 422 CGP), comoquiera que del contrato de leasing adosado no se desprende dicho supuesto.
3. Aclare las pretensiones 1° discriminando con exactitud los conceptos allí mencionados y acredite su causación con fechas exactas, así mismo, señale a qué tipo de intereses corresponden los solicitados en la pretensión 2° y la fecha exacta de su causación.
4. Indique la fecha exacta desde la cual pretende cobrar los intereses señalados en la pretensión tercera.
5. Señale de manera correcta la determinación de la cuantía del presente asunto y los fundamentos en que se basó para su estimación (Núm. 9°, art. 82 del CGP), toda vez que en unos apartes señala que es de mayor cuantía y en otros de menor.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Aporte certificado de existencia representación legal vigente con fecha de expedición no mayor a 30 días de la sociedad demandada (Inversiones y Representaciones Roca Ltda.), en la que figure la dirección de correo electrónico donde recibe notificaciones (núm. 2º, art. 84 *ibidem*).
7. Infórmese cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).
8. En caso de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º de esta providencia, indíquese dónde se encuentra los originales del título ejecutivo, valor y/o carta de instrucciones acorde con lo estipulado en el artículo 245 del C.G. del P.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 009 del 24 de enero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c6f0d77b278c15a40a39c28f3265c1bfdaab476dc14dab1048466407309c607c**

Documento generado en 23/01/2023 04:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>